



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de septiembre de 2009

No. 50

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2993, 2879, 816-B1, 1084-A1, 1140-A1, 1135-A1, 1133-A1, 1131-A1, 055-C1, 848-B1, 849-B1, 850-B1, 847-B1, 2981, 2988, 3087, 3077, 3091, 3078 y 3018.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3075, 3081, 3033, 3032, 3071, 3072, 3073, 3074, 3076, 844-B1, 845-B1, 1141-A1, 3009 y 1119-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de Gobierno.

Que mediante Decreto número 53 de la “LIV” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de enero de 2002, se expidió una nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la cual prevé otorgar a los servidores públicos mayores beneficios y a los pensionados la garantía de contar con un régimen de pensiones seguro y confiable, estableciendo un esquema financiero que permita dar cobertura y sustentabilidad a los servicios médicos y a las prestaciones socioeconómicas.

Que este mismo ordenamiento jurídico señala que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objetivos, entre otros, otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley, de manera oportuna y con calidad, así como ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de dichas prestaciones.

Que con el propósito de dar mayor operatividad al cumplimiento de los objetivos y atribuciones de dicho Instituto, fue necesario modificar su estructura de organización, con el propósito de fortalecer orgánica y funcionalmente las unidades

administrativas responsables de los servicios de salud, de las prestaciones y de la seguridad social, así como aquellas relacionadas con la administración de sus recursos.

Que la reestructuración administrativa del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios implicó incorporar unidades administrativas orientadas a fortalecer los programas sustantivos de salud en el trabajo, de servicios hospitalarios de alta especialidad y de salud familiar, así como renovar las unidades encargadas de la atención al derechohabiente y de las finanzas e incorporar áreas responsables de los sistemas de información, planeación, programación y evaluación institucional, principalmente.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, es necesario que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuente con un nuevo Reglamento Interior que sea congruente con la estructura de organización que le fue autorizada el 24 de junio de 2008 y que precise el ámbito competencial y las líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que lo integran.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ley, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- II. Instituto u Organismo, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- III. Consejo Directivo, al Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- IV. Director General, al Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- V. Derechohabiente, al servidor público, pensionado, pensionista, familiares y dependientes económicos a los que expresamente la Ley reconoce ese carácter.

Artículo 3.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le establecen la Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por su ordenamiento jurídico de creación, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establecen otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de su competencia establezcan el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se deriven, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 6.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran a este Organismo.

Artículo 7.- El Consejo Directivo se integrará de acuerdo con lo establecido en la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 8.- El Presidente del Consejo Directivo tomará protesta a los vocales propietarios en su primera participación en este órgano de gobierno.

Los vocales propietarios deberán comunicar por escrito al Secretario del Consejo Directivo sobre el nombramiento de sus suplentes, a fin de que se lleve a cabo el registro correspondiente.

Artículo 9.- Corresponden al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar las prestaciones sociales o culturales que mejoren la calidad de vida de los derechohabientes y que no estén previstas por la Ley.

- II. Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas orientadas a mejorar las prestaciones y servicios que proporciona el Instituto.
- III. Constituir comisiones, comités o grupos de trabajo para que atiendan las funciones que les encomiende el propio Consejo Directivo.
- IV. Determinar los montos máximos, la tasa de interés aplicable y el porcentaje de fondo de garantía de los créditos, conforme a la disponibilidad financiera del Instituto.
- V. Autorizar la celebración de convenios con instituciones públicas, relativos al pago de adeudos por concepto de cuotas, aportaciones y retenciones.
- VI. Conceder, en casos excepcionales, previo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas por la Ley.
- VII. Autorizar los lineamientos para la prestación de los servicios médicos a no derechohabientes.
- VIII. Autorizar la condonación de multas y recargos que por concepto de adeudos por cuotas y aportaciones omitidas se hubiesen generado, en términos de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Aprobar el otorgamiento de donativos conforme a la normatividad establecida.
- X. Autorizar las adecuaciones presupuestales, en términos de la normatividad aplicable.
- XI. Aprobar los programas de medicina preventiva y vigilancia epidemiológica que ejecute el Instituto, observando para tal efecto las disposiciones y recomendaciones que al respecto establezca la autoridad competente en la materia.
- XII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

Artículo 10.- El Consejo Directivo se auxiliará, entre otros, de las comisiones y comités siguientes:

- I. Comisión de Vigilancia.
- II. Comisión Auxiliar Mixta.
- III. Comité de Inversiones.
- IV. Comité de Pensiones.
- V. Comité de Afiliación.
- VI. Comité de Créditos.
- VII. Comité de Depuración de Cuentas Contables.
- VIII. Comité de Riesgos de Trabajo.

Artículo 11.- Los comités y comisiones se integrarán y funcionarán en términos de los reglamentos y demás disposiciones que establezca el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III **DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 12.- Corresponden al Director General las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo, de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Promover, coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto, dictando para tal efecto las medidas conducentes.
- III. Proponer al Consejo Directivo políticas y lineamientos generales que rijan el funcionamiento del Instituto.
- IV. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones legales que rijan el funcionamiento del Instituto.
- V. Proponer al Consejo Directivo modificaciones jurídicas y administrativas tendientes a mejorar la organización y el funcionamiento del Instituto.
- VI. Administrar el patrimonio del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- VII. Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para cumplir con los objetivos que le establece la Ley al Instituto.

- VIII. Vigilar que las comisiones y comités que apoyan al Consejo Directivo cumplan con los asuntos y objetivos que les han sido encomendados.
- IX. Someter a la consideración del Consejo Directivo los asuntos que por su competencia requieran de su autorización, así como aquellos que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- X. Ordenar la elaboración de la valuación actuarial de cada ejercicio anual.
- XI. Someter a la aprobación del Consejo Directivo las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos del Instituto.
- XII. Designar al personal del Instituto cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo Directivo, observando las disposiciones aplicables en la materia.
- XIII. Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de reconocimientos al personal del Instituto que por sus méritos o acciones relevantes se hagan acreedores a los mismos.
- XIV. Aprobar los programas y proyectos de desarrollo y calidad institucional del Organismo.
- XV. Someter a la consideración del Consejo Directivo los montos máximos a otorgar para los créditos a corto, mediano y largo plazos, las tasas de interés aplicables; así como las cuotas, aportaciones y tarifas que correspondan a las prestaciones potestativas.
- XVI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento.
- XVII. Las demás que le señalan otros ordenamientos legales y las que le establezca el Consejo Directivo.

Artículo 13.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Coordinación de Servicios de Salud.
- II. Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.
- III. Coordinación de Finanzas.
- IV. Coordinación de Administración.
- V. Coordinación de Innovación y Calidad.
- VI. Unidad Jurídica y Consultiva.
- VII. Unidad de Contraloría Interna.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual general de organización; asimismo, se auxiliará de los órganos técnicos y administrativos y de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

CAPÍTULO IV **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES Y JEFES DE UNIDAD**

Artículo 14.- Al frente de cada Coordinación habrá un Coordinador y de cada Unidad un Jefe de Unidad, quienes se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones legales, administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo 15.- Corresponden a los Coordinadores y Jefes de Unidad las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación y ejecución de los programas anuales de actividades y de los presupuestos del Instituto.
- III. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean requeridos por el Director General y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- V. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción de los titulares de las unidades administrativas a su cargo.
- VI. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.

- VII. Establecer lineamientos y mecanismos técnico administrativos para mejorar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo, así como la calidad de los servicios que ofrecen.
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto.
- IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades médico administrativas del Instituto, para el mejor desempeño de sus funciones.
- X. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General y mantenerlo informado del cumplimiento de las mismas.
- XI. Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los objetivos del Instituto y llevar a cabo su ejecución en el ámbito de su competencia.
- XII. Proporcionar la información, datos o apoyo técnico que les sea requerido por alguna dependencia u organismo, cuando la solicitud se encuentre fundada y motivada.
- XIII. Presidir, participar o designar un representante en los comités, comisiones o grupos de trabajo, cuyas funciones se relacionen con asuntos de su competencia, así como realizar el seguimiento a los compromisos establecidos.
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XV. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a las obligaciones que les establecen las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XVI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XVII. Proponer a su superior jerárquico acciones de modernización, simplificación y calidad que mejoren el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XVIII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COORDINACIONES Y UNIDADES

Artículo 16.- Corresponden a la Coordinación de Servicios de Salud las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar y operar el sistema de salud institucional, a fin de otorgar las prestaciones de salud a los derechohabientes, en términos de la Ley y demás disposiciones en la materia.
- II. Supervisar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y políticas emitidas por las entidades rectoras del sector salud.
- III. Organizar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades médicas del Instituto y disponer, en su caso, las medidas para mejorar la eficiencia y calidad de sus servicios.
- IV. Promover la ejecución de proyectos y mecanismos de corresponsabilidad entre los derechohabientes, el Instituto y demás instituciones públicas, a fin de preservar la salud de los derechohabientes.
- V. Proponer y ejecutar los programas de medicina preventiva y vigilancia epidemiológica que determine el Director General, de conformidad con las disposiciones y recomendaciones que al respecto determine el Gobierno del Estado.
- VI. Proponer al Director General los servicios de salud que deban subrogarse y supervisar la calidad y oportunidad de la prestación de estos servicios.
- VII. Coordinar los procesos de planeación, programación, presupuestación y control de costos, relacionados con los servicios de salud.
- VIII. Determinar los procesos estadísticos que permitan calcular las primas por riesgos de trabajo y enfermedades profesionales.
- IX. Elaborar, en coordinación con los integrantes del Comité de Riesgos de Trabajo, el catálogo de enfermedades por riesgos de trabajo.
- X. Calificar los casos de riesgos de trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con el catálogo respectivo.
- XI. Someter a la consideración de la Comisión Auxiliar Mixta las propuestas de:
 - a) Actualización del cuadro básico de medicamentos cuando menos una vez al año y en los casos en que las condiciones del mercado lo justifiquen.

- b) Creación de nuevas unidades médicas, con base en estudios de factibilidad.
 - c) Regionalización de los servicios de salud.
 - d) Normatividad que deba aplicarse en la subrogación de los servicios de salud.
 - e) Tarifas y su actualización para el cobro de los servicios de salud que se proporcionen a los no derechohabientes, en cumplimiento a la Ley General de Salud.
- XII. Aplicar los recursos conferidos para investigación y enseñanza médica asignados en el presupuesto de egresos y demás recursos provenientes de fuentes externas.
- XIII. Promover y realizar estudios para el mejoramiento de técnicas de aplicación médica y de enseñanza teórica y práctica, tendiente a capacitar y actualizar al personal médico y paramédico del Instituto.
- XIV. Celebrar convenios con instituciones de educación superior para la ejecución de programas de formación y capacitación del personal médico, paramédico y de enfermería del Instituto.
- XV. Establecer programas de conservación, mantenimiento y renovación del equipamiento médico en las unidades médicas del Instituto.
- XVI. Impulsar la medicina preventiva entre la población derechohabiente, a fin de que, en un esquema de corresponsabilidad, se involucren más en el cuidado de su salud.
- XVII. Atender oportuna y eficientemente, en coordinación con la Unidad Jurídica y Consultiva, las quejas o demandas que con motivo de los servicios de salud se presenten.
- XVIII. Elaborar conjuntamente con la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social el proyecto de aportaciones por concepto de riesgo de trabajo.
- XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponden a la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social las atribuciones siguientes:

- I. Establecer lineamientos y mecanismos que garanticen a los derechohabientes su acceso a las prestaciones establecidas en la Ley y vigilar que se otorguen en términos de la normatividad aplicable.
- II. Promover que el régimen de seguridad social cuente con datos de la vigencia de derechos de los servidores públicos y sus dependientes económicos afiliados, así como del pensionado.
- III. Elaborar conjuntamente con la Coordinación de Servicios de Salud, el proyecto de aportaciones por concepto de riesgo de trabajo.
- IV. Elaborar el proyecto de cuotas y aportaciones por concepto de las prestaciones señaladas en el Título Cuarto de la Ley y someterlo a la consideración del Director General.
- V. Presentar al Director General el proyecto de incremento anual de montos de pensiones, de conformidad con lo establecido por la Ley.
- VI. Elaborar los proyectos de montos máximos a otorgar para los créditos a corto, mediano y largo plazos, y someterlos a la consideración del Director General.
- VII. Elaborar los proyectos de convenios de portabilidad de derechos, en coordinación con la Unidad Jurídica y Consultiva, y someterlos a consideración del Director General.
- VIII. Celebrar convenios con terceros que ofrezcan bienes o servicios, a fin de promover la protección al salario de los servidores públicos afiliados al régimen de seguridad social, con base en los mecanismos que para tal efecto se establezcan.
- IX. Solicitar a las instituciones públicas y derechohabientes, los documentos y datos necesarios para cumplir con las funciones que en materia de seguridad social establece la Ley.
- X. Establecer procedimientos y mecanismos para que los derechohabientes se registren en el sistema que les permita acceder a las prestaciones que establece la Ley.
- XI. Presentar a la consideración del Director General el proyecto de fondo de garantía para los créditos a corto, mediano y largo plazos.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponden a la Coordinación de Finanzas las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, integrar, controlar y evaluar los ingresos y egresos de los fondos y valores del Instituto.
- II. Administrar los recursos financieros del Instituto conforme a los fondos, programas y presupuestos aprobados.

- III. Constituir y administrar las reservas financieras del Instituto, conforme a lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.
- IV. Proponer al Comité de Inversiones modificaciones a las políticas de inversión y operación y, en su caso, vigilar su cumplimiento.
- V. Vigilar y evaluar el riesgo derivado de las inversiones de las reservas constituidas.
- VI. Presentar al Director General los estados financieros y presupuestales, así como la cuenta pública del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.
- VII. Proponer al Director General sistemas de control de captación de ingresos previstos por la Ley, orientados a garantizar la disponibilidad suficiente y oportuna de recursos.
- VIII. Efectuar los pagos derivados de las obligaciones contraídas por el Instituto, conforme a la normatividad aplicable.
- IX. Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales contraídas por el Instituto.
- X. Proponer al Director General disposiciones de carácter general para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la actividad financiera del Instituto, en coordinación con las áreas correspondientes.
- XI. Vigilar que el entero programado de las contribuciones de seguridad social y retenciones de créditos otorgados por el Instituto, se realice en los plazos establecidos por la normatividad aplicable.
- XII. Determinar y notificar el monto de los créditos fiscales derivados de la omisión en el entero de contribuciones de seguridad social y gestionar la instrumentación del procedimiento administrativo de ejecución.
- XIII. Proponer al Director General el programa de fiscalización a instituciones públicas afiliadas al régimen de seguridad social y llevar a cabo su ejecución.
- XIV. Comunicar a la autoridad competente de los hechos por la presunta comisión de delitos fiscales en contra del Instituto.
- XV. Evaluar y autorizar la reestructuración de adeudos vencidos de la cartera de créditos otorgados por el Instituto.
- XVI. Representar al Instituto ante las autoridades fiscales e instituciones financieras en el ámbito de su competencia.
- XVII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 19.- Corresponden a la Coordinación de Administración las atribuciones siguientes:

- I. Programar, organizar y controlar los recursos humanos, materiales y servicios generales del Instituto; así como la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales y condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones entre el Instituto y sus trabajadores.
- III. Proponer al Director General los sistemas para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, control y desarrollo del personal del Instituto y coordinar su operación.
- IV. Proponer al Director General los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos de los servidores públicos que laboran en el Instituto.
- V. Operar el sistema de pago de sueldos al personal del Instituto, realizando las retenciones que correspondan.
- VI. Coordinar el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, así como las prestaciones económicas que legalmente les corresponden a los servidores públicos del Instituto.
- VII. Aplicar las sanciones administrativas y económicas a que se hagan acreedores los servidores públicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas en la materia.
- VIII. Autorizar los contratos temporales y por sustitución de personal del Instituto.
- IX. Impulsar la elaboración y actualización de los manuales de organización del Instituto.
- X. Resguardar los archivos de concentración de las unidades médico administrativas del Instituto, observando las disposiciones aplicables para su archivo, manejo y disposición.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como para el manejo de almacenes e inventarios en las unidades médico administrativas del Instituto.
- XII. Celebrar los contratos derivados de los procedimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes o servicios que el Instituto requiera, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- XIII. Aplicar las sanciones a los proveedores, prestadores de servicio y contratistas por el incumplimiento a los contratos celebrados con el Instituto.
- XIV. Coordinar la recepción, guarda, protección, distribución y suministro de los bienes en los almacenes del Instituto, conforme a la normatividad correspondiente y a los requerimientos de las unidades médico administrativas.
- XV. Coordinar, controlar y evaluar el servicio de seguridad y vigilancia del Instituto.
- XVI. Realizar estudios sobre la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.
- XVII. Establecer los lineamientos para la elaboración de proyectos de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como ejecutar o disponer la ejecución y supervisión de éstos.
- XVIII. Coordinar acciones para el mantenimiento y conservación del patrimonio del Instituto.
- XIX. Vigilar y establecer mecanismos para que los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Instituto, estén resguardados adecuadamente y cuenten con los documentos para acreditar su propiedad o posesión.
- XX. Coordinar y supervisar que las funciones que realizan las delegaciones administrativas o equivalentes del Instituto, se lleven a cabo conforme a la normatividad que les es aplicable.
- XXI. Establecer las bases para la contratación de seguros y fianzas que se requieran en las unidades médico administrativas del Instituto, incluyendo parque vehicular, equipo médico e informático, en términos de las disposiciones aplicables.
- XXII. Coordinar los procesos de entrega y recepción de las unidades médico administrativas del Instituto.
- XXIII. Establecer programas, políticas y procedimientos en materia de protección civil, coadyuvando a su difusión, aplicación y vigilancia.
- XXIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que le encomiende el Director General.

Artículo 20.- Corresponden a la Coordinación de Innovación y Calidad las atribuciones siguientes:

- I. Proponer programas y acciones para elevar la calidad de los trámites y servicios que proporciona el Instituto y vigilar su cumplimiento.
- II. Proporcionar asesoría y capacitación en materia de calidad al personal de las unidades médico administrativas que lo requieran.
- III. Establecer mecanismos para conocer la percepción de satisfacción de los usuarios, respecto a los servicios otorgados por el Instituto.
- IV. Proponer el rediseño de los procesos y procedimientos de manera integral, aplicando criterios de simplificación, facilidad de acceso y oportunidad.
- V. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades médico administrativas que conforman el Instituto.
- VI. Impulsar y coordinar las certificaciones que en materia de calidad promueva el Instituto.
- VII. Evaluar las estrategias institucionales que se implementen para mejorar el desempeño de las unidades médico administrativas.
- VIII. Estandarizar los procesos de calidad en las unidades médico administrativas del Instituto.
- IX. Coordinar y evaluar las auditorías de calidad internas y externas que se efectúen en las unidades médico administrativas del Instituto.
- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 21.- Corresponden a la Unidad Jurídica y Consultiva las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Instituto en los asuntos jurídicos en los que sea parte y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.
- II. Opinar sobre los asuntos jurídicos del Instituto.
- III. Presentar las denuncias o querellas en contra de los probables responsables por la comisión de los actos u omisiones en agravio del Instituto.

- IV. Regularizar jurídicamente los bienes inmuebles del Instituto y establecer los sistemas para el resguardo de la documentación que acredite la propiedad.
- V. Revisar, modificar y, en su caso, elaborar los proyectos de instrumentos jurídicos que pretenda suscribir o expedir el Instituto.
- VI. Coordinar la elaboración o revisión de los proyectos de iniciativas de ley o decreto, así como proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones jurídicas que se requieran para fortalecer el funcionamiento del Instituto.
- VII. Compilar los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento del Instituto.
- VIII. Interponer o dar contestación ante la autoridad competente, a las demandas, amparos, juicios, medios de impugnación, citatorios y demás requerimientos que se emitan o instauren en contra del Instituto o sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- IX. Atender las consultas de carácter legal que solicite el Director General, los titulares de las unidades médico administrativas y demás personal del Instituto, relacionadas con las funciones a su cargo.
- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 22.- Corresponden a la Unidad de Contraloría Interna las atribuciones siguientes:

- I. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Instituto.
- II. Recibir y tramitar las sugerencias y reconocimientos ciudadanos respecto a los servicios que ofrece el Instituto y al desempeño de sus servidores públicos.
- III. Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a la consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que le corresponda, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- IV. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Acordar la suspensión temporal de servidores públicos del Instituto durante la substanciación del procedimiento administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dando aviso a la autoridad correspondiente.
- VI. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin menoscabo de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- VIII. Realizar las acciones de control y evaluación a los ingresos, gastos, recursos y obligaciones del Instituto, a fin de constatar que se observen las disposiciones aplicables en el ejercicio de los recursos.
- IX. Proponer y acordar con la unidad administrativa auditada, acciones de mejora, derivadas de sus funciones de control y evaluación, tendentes a fortalecer el control interno y la gestión del Instituto, así como vigilar su implementación.
- X. Realizar el seguimiento a la solventación de las observaciones que formule con motivo del ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de las realizadas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- XI. Vigilar que el Instituto cumpla las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos.
- XII. Elaborar diagnósticos del Instituto, con base en las acciones de control y evaluación que realice.
- XIII. Testificar los procesos de entrega y recepción de las unidades médicas y administrativas del Instituto, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- XIV. Promover el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión del Instituto e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de sus planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- XV. Ejercer, cuando así se le encomiende, las funciones de Comisario en el Instituto, así como en los comités técnicos de sus fideicomisos.

- XVI. Dar vista a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento que puedan ser constitutivos de delitos e instar al área facultada del Instituto para formular, cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar.
- XVII. Realizar ante las diversas instancias jurisdiccionales, la defensa jurídica de las resoluciones que emita.
- XVIII. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del Instituto, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad aplicable.
- XIX. Solicitar a las unidades médicas y administrativas del Instituto la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.
- XX. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos.
- XXI. Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en materia de control.
- XXII. Intervenir en los procesos de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, cuando la normatividad así lo determine.
- XXIII. Coordinar las sesiones del Comité de Control y Evaluación del Instituto.
- XXIV. Participar en los comités internos que convoque el Instituto, conforme a la normatividad aplicable.
- XXV. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- XXVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

Artículo 23.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Coordinador que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Consejo Directivo.

En ausencias definitivas del Director General, el Consejo Directivo, en su caso, nombrará al servidor público que ocupará provisionalmente el cargo, hasta en tanto el Gobernador del Estado designa al nuevo titular del Instituto.

Artículo 24.- Los Coordinadores, Jefes de Unidad, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe su superior jerárquico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado el 9 de junio del 2005 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las establecidas en el presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante acuerdo ISSEMYM/1639/007, según consta en Acta de su Sesión Ordinaria No. 1639, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto de dos mil ocho.

DR. OSVALDO A. SANTÍN QUIROZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RUBRICA).

L.C.P. JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE, GRUPO FINANCIERO en contra de UNION DE VIVIENDA POPULAR Y COMUNIDADES, A.C. y CONSTRUVIPO, S.A. DE C.V., expediente número 125/2006, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto de los bienes inmuebles hipotecados identificados como: 1.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio E, departamento doscientos uno**, con valor comercial de \$ 346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio E, departamento doscientos dos**, con valor comercial de \$ 346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio F, departamento ciento dos**, con valor comercial de \$ 346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 4.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio H, departamento doscientos dos**, con valor comercial de \$ 346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio I, departamento dos**, con valor comercial de \$ 346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 6.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio J, departamento trescientos uno**, con valor comercial de \$ 346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 7.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio K, departamento uno**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 8.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio K, departamento dos**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 9.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio K, departamento ciento uno**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 10.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio K, departamento ciento dos**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 11.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio K, departamento doscientos uno**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 12.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio K, departamento doscientos dos**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 13.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio K, departamento trescientos uno**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 14.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio K, departamento trescientos dos**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 15.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio L, departamento uno**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 16.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio L, departamento ciento uno**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 17.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio L, departamento doscientos uno**, con valor comercial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 18.- **Calle Fresnillos número dieciséis, edificio L, departamento trescientos uno**, con valor comercial de \$

76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), todos **construidos sobre la fracción "B-3", resultante de la subdivisión de terreno rústico denominado "La Nopalera", Colonia San Rafael Chamapa (también conocida como San José de Los Leones), en San Bartolo Naucalpan, Estado de México**, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las **diez horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año en curso**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de cada uno de los inmuebles respectivamente. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 3 de agosto de dos mil nueve.-
La Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

2993.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CORPORATIVO MEXICANO BAME, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 522/2008-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL SALAZAR VALENCIA, demandando de CORPORATIVO MEXICANO BAME S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato de arrendamiento que celebramos el día 15 de junio del año 2007, del local G-12 antes E-12 ubicado en la vialidad Toluca, Metepec, número 123, colonia La Michoacana, dentro de la Plaza Comercial denominada PLAZA BAZAR EM. B.- Como consecuencia de la prestación anterior la restitución de la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fuese entregada por concepto de pago de rentas por adelantado del local objeto del contrato de arrendamiento. C.- El pago de los intereses generados al tipo legal. D.- El pago de daños y perjuicios que los ahora demandados han causado a la suscrito y que en su oportunidad serán cuantificados a criterios de peritos. E.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fecha trece de julio del año dos mil nueve, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Metepec, México, a trece de julio del año dos mil nueve. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el promovente, en consecuencia y tomando en consideración los oficios que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo pide hágase el emplazamiento al demandado por edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndolo saber que debe de presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Así mismo fijese en la secretaria y en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2879.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ASENCION BETANCOURT MARTINEZ.

Por este conducto se les hace saber que LUIS JAVIER HERNANDEZ MELO, le demanda en el expediente número 1096/2008, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno ubicado en calle Lago Hurón número 154, lote 26, manzana 21, superficie 4, del grupo C, de la colonia Agua Azul de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 356, volumen 4, libro primero, sección primera, de fecha 17 de agosto de 1965, a nombre de ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, actualmente partida 486, volumen 137, libro primero, de la sección primera de fecha 28 de mayo de 1982. B).- La declaración por sentencia definitiva que el poseedor ha pasado a ser propietario de inmueble descrito anteriormente y para purgar los vicios que tenga el contrato privado de compraventa base de la acción ordenando se realice un nuevo registro y tildación a favor del hoy actor. C).- Los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: Que mediante contrato privado de compra-venta signado en fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, LUIS JAVIER HERNANDEZ MELO, celebró este contrato con el ahora demandado ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, sobre el inmueble descrito el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 25; al sur: 17.00 m con lote 27; al oriente: 7.50 m con Avenida Nezahualcóyotl; al poniente: 7.50 m con lote, con una superficie total de 127.50 metros cuadrados, al momento de la celebración del contrato respectivo el ahora demandado ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, entregó al ahora actor la posesión física, material y jurídica del terreno antes descrito, así como también diversos documentos como el ya mencionado contrato de compraventa, diversos pagos de derechos realizados ante la autoridad administrativa municipal, es por ello que acude a la presente vía e instancia propuestas a efecto de obtener sentencia favorable en el sentido de que ha pasado de ser un simple poseedor a propietario, así como también para purgar los vicios que pudiera tener el contrato privado de compraventa y base de la acción, agrega que a partir de la fecha en que adquirió el lote de terreno motivo del presente juicio se ha encargado de realizar los diversos pagos de impuestos locales, tales como predio, agua, etcétera, así como también ha realizado diversos actos como propietario y dueño del inmueble, señalando también que el lote de terreno que pretende usucapir se encuentra inscrito a favor de ASENCION BETANCOURT MARTINEZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo los datos asentados en las prestaciones reclamadas, por lo que en la actualidad ha reunido todos y cada uno de los requisitos contemplados en el Código Civil para el Estado de México, para efecto de que sea procedente la usucapión del bien inmueble materia del presente juicio, en virtud de que se ha venido poseyendo tal terreno por más de diez años a la fecha, habiendo adquirido la posesión de buena fe, pacífica, pública, continua y a

la vista de todos los vecinos, en calidad de propietario, lo que dice se acredita con todas y cada una de las documentales que acompaño a su demanda, finalizando que durante el tiempo que se ha venido poseyendo el lote de terreno multicitado nunca ha sido perturbado en dicha posesión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

816-B1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VIRGILIO MARTINEZ BAUTISTA.

La señora JOSE AUGUSTO PASTRANA TORRES, en el expediente radicado en este juzgado, bajo el número 124/2009, relativo al juicio intestamentario a bienes de OLIVIA ROJAS HERNANDEZ, motiva su acción en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha veinticinco de diciembre del dos mil ocho, falleció la señora OLIVIA ROJAS HERNANDEZ en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 2.- Quien tuvo su último domicilio en calle Torre de Babel primera sección, lote once, manzana doscientos cuarenta y ocho, colonia Santa María Guadalupe las Torres de este municipio.
- 3.- En fecha catorce de enero del año en curso, la señora GABRIELA MARTINEZ ROJAS, quien dijo ser hija de la de cujus, hizo del conocimiento del Juez Primero Civil de Cuantía Menor de este municipio en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE PASTRANA TORRES, en contra de OLIVIA ROJAS HERNANDEZ, y registrada bajo el expediente número 98/08, que la señora Olivia Rojas Hernández había fallecido por lo que el juez decretó la interrupción de dicho juicio.
- 4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las presuntas personas con derecho a heredar son Sergio Martínez Rojas, Ricardo Martínez Rojas, y Gabriela Martínez Rojas.
- 5.- Ignorando la existencia de otras personas con derecho a heredar.
- 6.- Por lo que se ordenó girar oficios al jefe del archivo judicial de Tlalnepantla, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial y jefe del archivo general de notarías del Estado de México.

Por lo que por autos de fecha siete de julio y seis de agosto de este año, se ordenó citar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos, por una sola vez a su señor padre Virgilio Martínez Bautista, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersone al mismo, debiendo la secretaria fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de este auto todo el tiempo de la citación.

Se expide el presente edicto el día seis de agosto del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.
1084-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 398/2009.

ACTOR: DOLORES NICOLAS GONZALEZ.

DEMANDADO: MANUEL JIMENEZ ANZURES e INCOBUSA S.A. DE C.V.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MANUEL JIMENEZ ANZURES e INCOBUSA S.A. DE C.V.

NICOLAS GONZALEZ DOLORES, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapición, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 1 de la manzana 63, sección Lagos del Fraccionamiento Jardines de Morelos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que administrativamente se encuentra identificado como lote número 1, de la manzana 63, calle Lago Valparaíso, sección Lagos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 metros colinda con calle Valparaíso, al sur: 5.64 metros colinda con lote 2, al oriente: 17.50 metros colinda con lote 30 y al poniente: en 18.16 metros colinda con calle Lago Ontario, con una superficie de: 141.23 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., refiriendo que en fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato privado de compraventa con el señor MANUEL JIMENEZ ANZURES, respecto del inmueble antes citado, y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública ya que la posesión que ostento es reconocida por todos mis vecinos, pacífica porque no he tenido problemas con nadie, continúa porque la posesión ha sido de manera constante e ininterrumpidamente, de buena fe porque la causa generadora de mi posesión fue un contrato de compraventa y en carácter de propietario porque compré el predio de referencia. Ignorando el domicilio actual de los demandados manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento tuvo MANUEL JIMENEZ ANZURES lo fue el ubicado en calle Puerto Dimas número dieciocho, colonia Jardines de Casa Nueva, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el domicilio de INCOBUSA S.A. DE C.V., ubicado en Avenida Ignacio López Rayón sin número esquina con Avenida Jardines de Morelos, Sección Fuentes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace saber que MANUEL JIMENEZ ANZURES e INCOBUSA S.A. DE C.V., a través de su representante o apoderado legal deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
1084-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 516/2009.

ACTOR: GABRIELA HERNANDEZ JIMENEZ.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

GABRIELA HERNANDEZ JIMENEZ, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapición, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 30, manzana 553, de la colonia Ciudad Azteca Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que administrativamente se encuentra identificado como Boulevard de Pochtecas, lote 30, manzana 553, colonia Ciudad Azteca, Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.69 metros colinda con lote 29, al sur: 16.46 metros colinda con lote 31, al oriente: 10.16 metros colinda con Boulevard de los Pochtecas y al poniente en 10.00 metros colinda con lotes 7 y 8, con una superficie de: 156.34 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Refiriendo que en fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato privado de promesa de compraventa con la inmobiliaria FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble antes citado, y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública ya que la posesión que ostento es reconocida por todos mis vecinos, pacífica porque no he tenido problemas con nadie, continúa porque la posesión ha sido de manera constante e ininterrumpidamente, de buena fe porque la causa generadora de mi posesión fue un contrato de compraventa y en carácter de propietario porque compré el predio de referencia. Ignorando el domicilio actual del demandado manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento tuvo FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., lo fue el ubicado en Boulevard de los Aztecas, esquina Adolfo López Mateos, Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente a Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace saber que FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., a través de su representante o apoderado legal deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
1084-A1.-19, 28 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARIA VERONICA RODRIGUEZ GUTIERREZ.

MARGARITO PICHARDO VALDES, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 653/2009, el juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra de la señora MARIA VERONICA RODRIGUEZ GUTIERREZ quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b) La guarda y custodia de CRISTIAN ALFREDO y CARLOS ALBERTO de apellidos PICHARDO RODRIGUEZ, c) El régimen de convivencias con mi menor hija SANDRA VERONICA PICHARDO RODRIGUEZ, d) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- El día primero de abril de mil novecientos ochenta y nueve el suscrito y la hoy demandada contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, habiendo establecido el último domicilio conyugal en la calle Urano, manzana cincuenta y seis, lote uno "B", colonia Sauces uno, Ecatepec de Morelos, México.

2.- Procreamos tres hijos a los cuales les pusimos por nombre CRISTIAN ALFREDO, CARLOS ALBERTO y SANDRA VERONICA de apellidos PICHARDO RODRIGUEZ.

3.- De común acuerdo establecimos nuestro domicilio conyugal el ubicado en calle Urano, manzana cincuenta y seis, lote uno "B", colonia Sauces uno, Ecatepec de Morelos, México...

4.- Desde el día primero de octubre del dos mil ocho, la demandada abandonó el domicilio conyugal, llevándose sus pertenencias y a nuestra menor hija SANDRA VERONICA PICHARDO RODRIGUEZ, habiendo abandonado el domicilio conyugal, con el único objeto de evadir su responsabilidad de cónyuge y madre, tales hechos acontecieron aproximadamente las diez de la mañana el día primero de octubre de dos mil ocho. Por consiguiente la demandada se ha separado del suscrito de manera definitiva dejando por ende de hacer vida en común, cesando desde esa fecha las obligaciones propias del matrimonio que hasta en esa fecha existía entre el suscrito y la ahora demandada.

5.- Ante el abandono del domicilio conyugal realizado sin causa justificada por la demandada el día primero de octubre de dos mil ocho, es que el suscrito me he dado a la tarea de buscar sin que hasta la fecha sepa nada del paradero ni mucho menos de mi menor hija SANDRA VERONICA PICHARDO RODRIGUEZ.

Mediante el auto dictado en fecha once de agosto del dos mil nueve, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, notificación a MARIA VERONICA RODRIGUEZ GUTIERREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará demás en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el

juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiún de agosto del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

1140-A1.-28 agosto, 8 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
EDICTO**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil nueve, en el expediente 1156/2008, relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por FELIX AGUILAR UGALDE en contra de RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO, el cual se notifica a través de edictos al demandado lo siguiente:

FELIX AGUILAR UGALDE que por medio del presente escrito vengo a demandar en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de usucapión que me compete a los C.C. RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO, personas que BAJO PROTESTA DE DECIR desconozco su domicilio actual, manifestando que el último domicilio de los demandados es el ubicado en calle Bosque de Piñones, manzana noventa y uno, lote veintinueve, planta baja, en la colonia Bosques del Valle Segunda Sección, Coacalco de Berriozábal.

PRESTACIONES

1.- De los demandados RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO estoy demandando la usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en la calle de Bosques de Piñones, manzana noventa y uno, lote veintinueve, planta baja, en la colonia Bosques del Valle Segunda Sección, Coacalco de Berriozábal.

2.- Como consecuencia de la prestación anterior se haga la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que bajo la partida trescientos siete, volumen novecientos uno, libro primero, sección primera de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve se encuentra inscrita a favor de los C.C. RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO y se realice la anotación a favor del suscrito.

3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 29 de agosto de 1997 el suscrito celebre contrato de privado de compraventa con los C.C. RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO adquiriendo en propiedad y posesión el predio ubicado en la calle de Bosques de Piñones manzana noventa y uno, lote veintinueve, planta baja, en la colonia Bosques del Valle Segunda Sección, Coacalco de Berriozábal C.P. 55717 tal y como compruebo con el contrato privado de compraventa que exhibo en este momento.

Teniendo las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 7.00 metros con área común (estacionamiento y escaleras), sur: 3.15 metros en tres tramos, oriente poniente tres metros quince centímetros con área común (patio), norte sur: 2.85 metros con área común (patio), oriente poniente: 3.85 metros con colindancia, oriente: 8.05 metros con colindancia, poniente: 10.90 metros con colindancia, ARRIBA con departamento número dos, ABAJO con cimentación.

CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 67.32 METROS.

2.- La operación de la compraventa fue por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS) pago que se realizó en efectivo y al contado, al momento de firmar el contrato de compraventa, entregándome los C.C. RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO la posesión del predio así como todos y cada uno de los documentos que amparan el predio.

- A) Contrato de compraventa el cual celebré con los C.C. RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO.
- B) Así como las contribuciones de pago de predio que amparan los años de 1997 al 2008..."
- C) Así como las contribuciones de pago de agua que amparan los años desde 2000 al 2006..."

Todos estos documentos que se anexan a mi escrito inicial de demanda en original...

3.- De igual forma manifiesto a su Señoría que el suscrito se ha hecho cargo de todos y cada uno de los pagos de predio y agua desde el momento de la posesión.

4.- De la misma manera exhibo como anexo número 17 y demuestro a su señoría RECIBO FINIQUITO emitido por grupo financiero BANORTE en donde ya ha sido liquidado de todo adeudo que tuviera el inmueble objeto de la usucapión y en donde consta que el suscrito se hizo cargo del pago.

5.- Desde la fecha en que adquirí y tomé posesión del predio me di a la tarea de realizar mejoras al inmueble, mismo que habito desde el momento en que los C.C. RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO me dieron la posesión por lo que, la posesión que detento es desde que lo compré y esta ha sido en calidad de dueño y propietario, siendo en forma pacífica, por haberla adquirido mediante contrato de compraventa, de buena fe, toda vez que la misma no se deriva de acto delictuoso y la misma posesión ha sido continua e ininterrumpida y pública. Por lo que dicho inmueble lo adquirí y tomé posesión desde la fecha 29 de agosto de 1997..."

6.- Por tal motivo solicito de dicte sentencia en el presente juicio y se deberá ordenar inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y sirva de título de propiedad..."

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados RAUL MORALES CRUZ y EMMA ANDREA MACIAS ARREDONDO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este Tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1140-A1.-28 agosto, 8 y 22 septiembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

A: SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA.

Por este medio, se le hace saber que la señora HERLINA HERRERA MARTINEZ, a través del procedimiento judicial no contencioso, en el expediente registrado con el número 1295/2008-1ª solicitó declaración de ausencia de su esposo SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, fundando su solicitud en los hechos que en síntesis son los siguientes: "...en fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y ocho contrajo matrimonio con el señor SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, quien el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro sufrió una caída desde el vehículo en que viajaba, cuando se encontraba laborando, derivado de lo anterior sufrió graves heridas en la cabeza que en sus facultades mentales, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se determina la incapacidad total permanente de SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, siendo que en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y cinco a las quince treinta horas su señor esposo salió del domicilio sin que se percatara de ello, y cuando me di cuenta quise alcanzarlo y me pude dar cuenta que había abordado un microbús en la esquina de mi casa en la calle de Emiliano Zapata sin número, colonia San Juan Tlihuaca, en el municipio de Nicolás Romero, por lo que desde ese día me dediqué a buscarlos en centros de justicia, Cruz Roja, sin tener éxito, levantando una denuncia de hechos ante el Ministerio Público, sin tener ninguna noticia de él...", razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó a través de proveído del nueve de septiembre de dos mil ocho se citará a usted por medio de edictos ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará un representante que administre sus bienes, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado,

por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1140-A1.-28 agosto, 8 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y SABINA MALPICA HERNANDEZ.

En el expediente 564/09, relativo al proceso ordinario civil -USUCAPION- promovido por ROHAN SANTES MALPICA, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y SABINA MALPICA HERNANDEZ, se demanda: a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapción del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortinez, sin número, (hoy día: manzana 67, lote 16, calle Adolfo Ruiz Cortinez), colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie total de ciento uno punto sesenta y nueve metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: mide 12.70 metros y linda con Guillermo Fuentes Herrera, al sur: mide 12.80 metros y linda con J. Manuel Gayosso S., al oriente: mide 8.05 metros y linda con Evelina Santes Malpica, al poniente: mide 8.05 metros y linda con calle Adolfo Ruiz Cortinez; b) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapción y c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber a GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y SABINA MALPICA HERNANDEZ, que deberán presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a los codemandados por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán Izcalli, 21 de agosto de 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1140-A1.-28 agosto, 8 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JOSE LUIS CORTES HERNANDEZ y LIDYA ARACELI DE ALBA MANJARREZ.

MAURA ARIAS LOPEZ, demanda ante este juzgado, en el expediente número 162/2003, juicio ordinario civil, en contra de JOSE LUIS CORTES HERNANDEZ, LIDYA ARACELI DE ALBA

MANJARREZ, RIGOBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ y VICTOR MANUEL MEJIA CUEVAS, las siguientes prestaciones: Demanda de los señores JOSE LUIS CORTES HERNANDEZ y LIDYA ARACELI DE ALBA MANJARREZ, en calidad de poderdantes del señor RIGOBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, en su calidad de vendedores, personas a quien por ignorar su domicilio solicita se les emplace en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, dado que bajo protesta de decir verdad manifiesta que ignora en donde se les pueda localizar y la última referencia que tuvo fue que vivían en el mismo y el señor VICTOR MANUEL MEJIA CUEVAS, en su calidad de comprador, respecto del inmueble citado en el inciso a) del capítulo de prestaciones y como consecuencia de la demanda, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) La declaración de inexistencia que afectó el contrato privado de compraventa celebrado entre RIGOBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ apoderado de los señores JOSE LUIS CORTES HERNANDEZ y LIDYA ARACELI DE ALBA MANJARREZ, en su calidad de vendedor con el señor VICTOR MANUEL MEJIA CUEVAS, en su calidad de comprador respecto de la casa habitación marcada con el número 15 izquierda y lote de terreno sobre el cual está edificada que es el número 7, de la manzana 28, de la avenida Potrero, fraccionamiento Jardines de la Hacienda, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado debidamente descritas en el inciso a) del capítulo de prestaciones que antecede y que se describirá de nueva cuenta al plantear los hechos de la demanda. b) El pago de gastos y costas que se originen en caso de que los codemandados se opongan a la acción.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados JOSE LUIS CORTES HERNANDEZ y LIDYA ARACELI DE ALBA MANJARREZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1140-A1.-28 agosto, 8 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

MARIO, SUSANA, RAMON, CESAREA, PAZ y GRACIELA de apellidos DELGADILLO ROJAS, se hace de su conocimiento que CIPRIANA ROJAS PADILLA, MARTIN, TORIBIO, MARIA y/o ANA MARIA y MARIA DE LA LUZ DE APELLIDOS DELGADILLO ROJAS, denunciaron ante este juzgado bajo el número de expediente 760/2008, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de JOSE DE JESUS DELGADILLO GONZALEZ, fundándose en los siguientes hechos: 1).- Con fecha 11 de diciembre del 2000, falleció JOSE DE JESUS DELGADILLO GONZALEZ. 2).- El último domicilio del de cujus fue en condominio A, módulo seis, casa dos, Flores de

Aragón, Ecatepec de Morelos, México. 3).- El 9 de marzo de 1976 el de cujus contrajo matrimonio con CIPRIANA ROJAS PADILLA, bajo el régimen de sociedad conyugal; 4).- El de cujus otorgó testamento público abierto en fecha 3 de julio de 1992 ante el licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, Notario 5 de Nezahualcóyotl, México. 5).- El de cujus en el testamento público abierto instituyó como único y universal heredera a CIPRIANA ROJAS PADILLA, y como legatarios a CIPRIANA ROJAS PADILLA, MARTIN, TORIBIO, MARIA y/o ANA MARIA y MARIA DE LA LUZ de apellidos DELGADILLO ROJAS; 6).- En el testamento referido se instituyó como albacea de la sucesión a MARIA DE LA LUZ DELGADILLO ROJAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación de MARIO, SUSANA, RAMON, CESAREA, PAZ y GRACIELA de apellidos DELGADILLO ROJAS, por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1140-A1.-28 agosto, 8 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA.

En los autos del expediente marcado con el número 328/02, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato), promovido por JUAN ORTEGA JIMENEZ y MARIA CHAVEZ FLORES en contra de INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de la demandada y la reparación de su señoría de la rescisión de la escritura y del convenio de fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. B) Se demanda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación del asiento registral llevado a cabo y en relación a la escritura pública. C) El reconocimiento de que JUAN ORTEGA JIMENEZ y MARIA CHAVEZ FLORES somos en la actualidad los únicos y legítimos propietarios del inmueble materia de litis. D) El reconocimiento de los demandados y la declaración de su señoría de que somos los suscritos quienes en la actualidad tenemos la posesión material del inmueble objeto de litis. E) Los gastos y costas que se erogan con la tramitación del juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, edictos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, finalmente por conducto del notificador se procederá a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los veinte días del mes de enero del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1135-A1.-27 agosto, 8 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ENRIQUE MARTINEZ CONTRERAS, expediente No. 184/2008, el C. Juez señaló las diez horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "A", del condominio marcado con el número oficial 6, de la calle Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno número 162 de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social, San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$420,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Rumbo de México.-México, D.F., a 17 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1133-A1.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de fecha primero de julio del dos mil nueve, en relación con el proveído de fecha seis de julio del mismo año, dictados en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ERNESTO ENRIQUEZ MEZA, expediente número 685/2006, se ordena sacar a remate en tercera y pública almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble dado en garantía, propiedad del demandado ERNESTO ENRIQUEZ MEZA, consistente en: la vivienda dúplex tipo I, construida sobre el lote número 13 trece de la manzana 07 cero siete variante "A" de la calle Felipe Sánchez, número 125-A

(ciento veinticinco guión "A"), del conjunto habitacional "Izcalli Santiago Tianguistenco", ubicado en el municipio de Santiago Tianguistenco y perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las medidas y colindancias que obran en los avalúos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$239,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en términos de lo ordenado por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Señalándose para tales efectos las once horas del día veintidós de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, debiendo convocarse postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada para que concurren como postores.- México, Distrito Federal a 14 de julio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

1133-A1.-27 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 641/2001.

El Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil, Licenciado Roberto Martínez González, auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, en los autos del juicio especial hipotecario, seguido por AVENDAÑO CISNEROS ENRIQUE en contra de FAUSTINO SALINAS CASTAÑEDA y MARIA VICTORIA CRUZ HUERTA, expediente 641/2001 y que en su parte conducente dice "... como lo solicita se señalan las diez horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble dado en garantía el ubicado en calle Magnolias "Plaza de la Felicidad", número de condominio 221, departamento 47 (antes número 12 del edificio 20 del condominio 6) y cajón de estacionamiento número 162, colonia Plazas San Pablo o San Pablo III B, Pueblo San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado parte la actora, que es el avalúo exhibido en autos, la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad a lo establecido en el artículo 486 fracción III y VI de la Legislación antes invocada. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. ..."-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

1131-A1.-27 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 566/92.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE

MEXICO, S.A. HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAYMUNDO CASTAÑEDA GARDUÑO y MARIA MAGDALENA CARREON SANCHEZ DE CASTAÑEDA, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este juicio, identificado como casa número treinta y tres, condominio setenta y cinco, calle Jorge Jiménez Cantú, lote nueve, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, en el precio de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., y sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procesal Civiles para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre Sur, noveno piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 7 de agosto del 2008.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

1133-A1.-27 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 1321/2005, deducido del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FERNANDEZ ORTIZ DANIEL LEOBARDO, la C. Juez ha dictado un auto que en lo conducente dice...México, Distrito Federal, a quince de julio del año dos mil nueve... por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda el inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en casa en condominio B, marcada con el número oficial 137 B, edificada sobre el lote 5, manzana 38, de la calle Circuito Hacienda Real de Tultepec, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, municipio de Tultepec, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUARTO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito tercero en discordia designado por este juzgado, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Impacto, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado, asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Cuauhtitlán, Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros del juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre...

México, D.F., a 10 de agosto de 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

1133-A1.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 438/09.

DEMANDADO: FRACCIONADORA TLALNEMEX S.A. DE C.V., y
PAZ AVALOS VICTORIA.

En el expediente marcado con el número 438/09, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por J. JESUS AGUILERA CASTRO en contra de FRACCIONADORA TLALNEMEX S.A. y PAZ AVALOS VICTORIA, mediante auto de fecha trece de agosto de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA TLALNEMEX, S.A. y PAZ AVALOS VICTORIA por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble denominado Doña Patricia, ubicado en Otumba, número 116, colonia la Loma-Tlalnemex, Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: en dos tramos uno de dieciséis metros cincuenta centímetros con la calle de Otumba y los lotes quinientos veintiuno y quinientos veintidós y parte de quinientos veinte y otro tramo de dos metros con Pancupe, al sur: veinticinco metros con Antonio Fonseca, al oriente: veinte metros con los lotes quinientos diecinueve y quinientos diecinueve y quinientos veinte, al poniente: once metros con la calle de Jilotepec. Superficie aproximada de 279.37 metros cuadrados. B).- Que se remita copia certificada de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla para que se proceda a la inscripción correspondiente del inmueble a favor del actor. C).- Pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento en el que se cita.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

055-C1.-28 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 415/2009.

MARICELA BAÑUELOS RODARTE.

Se le hace saber que el señor FRANCISCO JAVIER CONTRERAS SALAZAR, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada la C. MARICELA BAÑUELOS RODARTE, en términos de lo previsto por los artículos 4.88, 4.90 XIX, 4.91, así como los demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México. SEGUNDA.- El pago de gastos y costas, que se originen en el presente juicio. Toda vez que refiere el actor que: "...Con fecha 07 de enero de mil novecientos noventa y dos,

el suscrito y la hoy demandada nos separamos de mutuo acuerdo ya que nuestra relación ya no funcionaba, siendo de esta manera en varias ocasiones le pedí el divorcio y no quiso acceder, ya que me manifestó no tener tiempo para perderlo conmigo, ni en algo que ya paso, y toda vez que han transcurrido más de dieciocho años vengo a pedirle el divorcio necesario...". Por lo que por auto de fecha trece de agosto del año en curso, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

848-B1.-28 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CARMEN ARANDA GARCIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1106/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de ARTURO DE JESUS DE LA CRUZ, respecto del inmueble ubicado en calle Sección Veintidós, lote treinta y nueve, manzana cuarenta y dos, del Fraccionamiento Río de Luz, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 123.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 15.05 m con lote 37; al sureste: 8.21 m con lote 40; al suroeste: 15.05 m con lote 41; al noroeste: con 8.22 m con calle Sección 22, y a quien demando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, me he convertido en la propietaria del inmueble ubicado en calle Sección Veintidós, lote treinta y nueve, manzana cuarenta y dos, del Fraccionamiento Río de Luz, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se especificaran más adelante por separado. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, a favor del demandado ARTURO DE JESUS DE LA CRUZ, con los siguientes datos registrales, bajo la partida 1318, del volumen 970, libro 1º, sección 1ª, de fecha 25 de mayo de 1990, tal como se demuestra con la certificación del inmueble objeto de este juicio y que se agrega a mi escrito inicial de demanda. C).- Asimismo se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionado. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el día veintisiete de agosto de mil novecientos

noventa y tres, ha estado poseyendo el inmueble materia de la presente demanda, lo anterior en virtud de un contrato privado de compra venta que como compradora en esa fecha celebró con el señor ARTURO DE JESUS DE LA CRUZ, quien le vendió dicho terreno. 2.- Ese mismo día el veintisiete de agosto del año antes citado, el vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, poseyéndolo en forma pública, de buena fe, en calidad de propietaria. 3.- El vendedor se ha negado a acudir ante el Notario Público para darle la formalidad correspondiente a dicha compra y venta. 4.- En vista de lo anterior, habida de que la posesión del inmueble mencionado la ha ejercido en forma y con las características mencionadas, sea decretada propietaria del mismo. 5.- El artículo 910 del Código Civil, es preciso en relación a la posesión necesaria para usucapir, misma que debe ser en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, de ahí se desprende que los bienes muebles se adquieren por usucapición. 6.- La usucapición es precedente por haber cumplido más de cinco años que señala la ley como necesarios para usucapir el inmueble. 7.- En virtud del contrato de compra venta mencionado ha venido realizando actos que demuestran esas circunstancias, tales como hacer modificaciones y mejoras relativas al inmueble, pago de impuestos y derechos etc. 8.- La posesión es pacífica, ya que nunca le ha sido reclamada ni judicial y extrajudicialmente por nadie. 9.- La posesión que ha disfrutado ha sido conocida por todos sin disimulos ni confusiones por todos los vecinos. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de ARTURO DE JESUS DE LA CRUZ, en auto de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de agosto del 2009.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

849-B1.-28 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 46/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

RUFINA DAVILA DAVILA.

LUZ MARIA AMBRIZ RIVAS, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o usucapición, respecto del inmueble denominado "Tepechichilco", ubicado entre la calle Juárez y el antiguo Camino Real a Tepexpan, en el poblado de Santa Catarina, municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante describiré. B).- Como consecuencia la cancelación y tildación parcial de la inscripción que obran en la partida 3, volumen 151, libro primero, sección primera, de fecha 5 de noviembre de 1992 a favor de RUFINA DAVILA DAVILA. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en el caso

de que llegaré a oponerse temerariamente a mi demanda. Hechos: Desde el día 12 de agosto de 1994, me encuentro en posesión de una forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe del inmueble ubicado entre la calle Juárez y el antiguo Camino Real a Tepexpan, en el poblado de Santa Catarina, municipio de Acolman, Estado de México. A).- El inmueble tiene una superficie aproximada de 6682.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.20 m linda con predio de Clemente Chicas; al sur: 35.60 m linda con Bernardino Rodríguez, actualmente con predio expropiado a favor del Gobierno Federal; al oriente: 218.79 m linda con predio de Pedro Juárez; al poniente: 217.65 m linda con Camino Real a Tepexpan. II.- Es de hacer notar a su señoría, que en relación a la posesión que tengo respecto del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el hecho I A), manifiesto que lo poseo desde la fecha que se indica, ya que lo adquirí por medio de contrato privado de compraventa, de fechas 12 de agosto de 1994, celebrado con la señora RUFINA DAVILA DAVILA, documento que agrege en original a este escrito, para que surta el efecto legal del caso, en consecuencia esta posesión que ostento es de carácter de propietario y con todos los atributos que se mencionan en el hecho anterior, como quedará demostrado en su oportunidad procesal. III.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, a nombre de RUFINA DAVILA DAVILA, bajo la partida 3, volumen 151, libro primero, sección primera, del 5 de noviembre de 1992, a favor de RUFINA DAVILA DAVILA, como lo acredito con la copia certificada de inscripción expedidas por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, que al efecto anexo al presente escrito, por lo que tomando en consideración que he reunido los requisitos exigidos por la ley, para poder adquirir el inmueble en cuestión por usucapición, razón por la cual ejercito por medio del presente escrito la acción contenida en el artículo 932 del Código Civil abrogado en el Estado de México. IV.- Es precedente cancelar parcialmente la inscripción del inmueble ubicado en calle entre la calle Juárez y el antiguo Camino Real a Tepexpan, en el poblado de Santa Catarina, municipio de Acolman, Estado de México, que se encuentra inscrito bajo los datos ya mencionados, en el hecho que antecede por lo que la acción correspondiente en contra de la señora RUFINA DAVILA DAVILA, quien aparece como propietaria en la oficina registral respectiva, lo que promuevo para que previos los trámites de ley, se me declare propietaria con todos los usos, costumbres y accesiones del predio descrito en el hecho I de esta demanda, y en la sentencia que al efecto se dicte, ordene como consecuencia se inscriba el inmueble a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el doce de junio del año dos mil nueve, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo fijese en la puerta de este Organo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, a 13 de julio del año 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

850-B1.-28 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ROBERTO GONZALEZ GARCIA y ELIA GARCIA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora ANGELINA MAGDALENO LOERA, por su propio derecho en el expediente número 681/2008, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en la calle Tlalpan número 273 doscientos setenta y tres, de la colonia General José Vicente Villada en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros y colinda con el lote dieciséis; al sur: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros y colinda con el lote catorce; al oriente: 10.00 diez metros y colinda con lote 10 diez; y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con calle 5 cinco, actualmente calle Tlalpan, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió la posesión del inmueble descrito mediante contrato de compraventa celebrado con ELIA GARCIA LOPEZ, que el precio que pago fue la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que desde esa fecha ha venido realizando actos de dominio sobre el inmueble de buena fe, de una manera pacífica, pública y continua a la vista de todos, que desde esa misma fecha ha realizado pagos de impuesto predial y agua, también ha realizado ampliaciones y mejoras en el inmueble. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 10 diez de agosto de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

847-B1.-28 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRO ABARCA HERNANDEZ, con número de expediente 802/2007. El C. Juez Octavo de lo Civil, con fecha tres de julio del dos mil nueve, dictó un auto en el cual señaló las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de vivienda ciento cuatro, manzana treinta, lote nueve, hoy Palmera Bismarck, del conjunto urbano de tipo mixto denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los postores que la cantidad que sirve como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo

postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.

Para su publicación deberá publicarse por dos veces de siete en siete días, mediando entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica", así como en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 8 de julio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

2981.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 0158/2005.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VIEYRA GUZMAN MARIA DEL ROCIO, expediente número 0158/2005, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día uno de julio del año dos mil nueve, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número oficial veinte, de la calle Hidalgo y terreno que ocupa, es decir el lote cero uno, de la manzana veintitrés, zona cero tres, colonia Ampliación Buenavista, municipio de Tultitlán, perteneciente al ex Ejido Buenavista II, Estado de México, (...) el C. Juez declara formalmente abierta la presente audiencia.- (...) el C. Juez acuerda.- Como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble descrito al inicio de la presente audiencia con rebaja del veinte por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo prepararse dicha audiencia en la forma y términos ordenado en proveído de fecha trece de febrero del dos mil nueve (...) con lo que concluyó la presente audiencia levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente en unión del C. Juez por Ministerio de Ley.- Licenciado Onésimo Lugo Godínez y C. Secretaria quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a trece de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) como se pide se señalan las (...) día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el REMATE (...) debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de (...) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a ocho de julio del dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

2988.-27 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 329/09, JORGE LUIS OLIMPO FUENTES MORALES, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble de propiedad particular mismo que se encuentra ubicado en Prolongación de la calle Moctezuma sin número, barrio San Felipe, perteneciente al municipio de Tonatico, y al distrito judicial de Tenancingo, cuyas medidas y colindancias son:

Partiendo del vértice R100 al vértice R101 con rumbo al sureste en 7.96 metros.

Del vértice R101 al vértice R102 con rumbo sureste en 6.81 metros.

Del vértice R102 al vértice R103 con rumbo sureste en 7.04 metros.

Del vértice R103 al vértice R104 con rumbo sureste en 5.53 metros.

Del vértice R104 al vértice R105 con rumbo sureste en 5.06 metros.

Del vértice R105 al vértice R106 con rumbo sureste en 4.68 metros.

Del vértice R106 al vértice R107 con rumbo sureste en 7.47 metros.

Del vértice R107 al vértice R108 con rumbo noreste en 10.01 metros.

Del vértice R108 al vértice R109 con rumbo noreste en 20.55 metros.

Del vértice R109 al vértice R110 con rumbo noreste en 8.35 metros.

Del vértice R110 al vértice R111 con rumbo noreste en 7.81 metros.

Del vértice R111 al vértice R112 con rumbo noreste en 7.40 metros.

Del vértice R112 al vértice R113 con rumbo noreste de 10.94 metros.

Del vértice R113 al vértice R114 con rumbo noreste en 8.86 metros.

Del vértice R114 al vértice R115 con rumbo noreste en 4.67 metros.

Del vértice R115 al vértice R116 con rumbo noreste en 8.73 metros.

Del vértice R116 al vértice R117 con rumbo noroeste en 3.47 metros.

Del vértice R117 al vértice R118 con rumbo noroeste en 7.29 metros.

Del vértice R118 al vértice R119 con rumbo noroeste en 7.46 metros.

Del vértice R119 al vértice R120 con rumbo noroeste en 4.95 metros.

Del vértice R120 al vértice R121 con rumbo noreste en 6.07 metros.

Del vértice R121 al vértice R122 con rumbo noreste en 5.43 metros.

Del vértice R122 al vértice R123 con rumbo noroeste en 1.74 metros.

Colindando todas estas líneas con camino de terracería.

Del vértice R123 al vértice R124 con rumbo suroeste en 19.58 metros.

Del vértice R124 al vértice R125 con rumbo suroeste en 4.88 metros.

Del vértice R125 al vértice R126 con rumbo suroeste en 3.87 metros.

Del vértice R126 al vértice R127 con rumbo suroeste en 4.45 metros.

Del vértice R127 al vértice R128 con rumbo suroeste en 4.55 metros.

Del vértice R128 al vértice R129 con rumbo suroeste en 8.30 metros.

Del vértice R129 al vértice R130 con rumbo suroeste en 5.05 metros.

Del vértice R130 al vértice R131 con rumbo suroeste en 4.16 metros.

Del vértice R131 al vértice R132 con rumbo suroeste en 3.97 metros.

Del vértice R132 al vértice R133 con rumbo suroeste en 4.82 metros.

Del vértice R133 al vértice R134 con rumbo suroeste en 4.04 metros.

Del vértice R134 al vértice R135 con rumbo suroeste en 4.45 metros.

Del vértice R135 al vértice R136 con rumbo suroeste en 4.68 metros.

Del vértice R136 al vértice R137 con rumbo suroeste en 4.97 metros.

Del vértice R137 al vértice R138 con rumbo noroeste en 4.75 metros.

Del vértice R138 al vértice R139 con rumbo noroeste en 5.00 metros.

Del vértice R139 al vértice R140 con rumbo noroeste en 5.08 metros.

Del vértice R140 al vértice R141 con rumbo noroeste en 2.77 metros.

Del vértice R141 al vértice R142 con rumbo noroeste en 9.73 metros.

Del vértice R142 al vértice R143 con rumbo noroeste en 6.34 metros.

Del vértice R143 al vértice R144 con rumbo noroeste en 6.15 metros.

Del vértice R144 al vértice R145 con rumbo noroeste en 6.80 metros.

Del vértice R145 al vértice R146 con rumbo noroeste en 11.04 metros.

Del vértice R146 al vértice R147 con rumbo noroeste en 12.75 metros.

Del vértice R147 al vértice R148 con rumbo noroeste en 8.30 metros.

Del vértice R148 al vértice R149 con rumbo noroeste en 6.67 metros.

Colindando todas estas líneas con calle Prolongación de Moctezuma.

Del vértice R149 al vértice R150 con rumbo sureste en 4.36 metros.

Del vértice R150 al vértice R100 que fue el de partida con rumbo sureste en 55.95 metros, colindando ambas líneas con andador sin nombre.

Teniendo una superficie aproximada de: 3,808.53 (tres mil ochocientos ocho punto cincuenta y tres metros cuadrados).

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.-Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el veinticinco de agosto de dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3087.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 202/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por IVET ANTONIETA GOMEZ TAGLE

VELAZQUEZ y JORGE BRUNO GUTIERREZ JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en un terreno ubicado en la colonia Cuauhtémoc, en El Oro, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.784 metros con señor Alberto Hernández y 66.887 metros con el señor Salomón Hernández; al sur: 111.628 metros con Sr. Miguel Ramos Noriega y 111.872 metros con señores Ernesto Guzmán, Jorge Guzmán y Javier Rebollar Vargas; al oriente: en 35.199 metros con señor Ernesto Guzmán y 105.936 metros con señor Javier Rebollar Vargas; al poniente: 21.277 metros con camino de uso común y 98.089 metros con señor Alberto Hernández, inmueble que tiene una superficie de 13.939.97 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los doce 12 días del mes de junio del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 3077.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 490/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MA. GUADALUPE ARRIAGA VEGA, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el inmueble, ubicado en besana ancha en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.00 noventa y dos metros con Alberto Chigora Corral, al sur: 72.00 setenta y dos metros con Margarito Castro Alvarez, al oriente: 31.20 treinta y un metros con veinte centímetros, con calle, al poniente: 21.20 veintiún metros, con veinte centímetros con caño.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3091.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 263/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por CARMEN LEGORRETA GUTIERREZ, respecto de un inmueble ubicado en Tapaxco, El Oro de Hidalgo, México, con una superficie de 352.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.95 metros linda con camino vecinal, al sur: 22.00 metros y linda con Escuela Primaria, al oriente: 16.40 metros y linda con Encarnación González y al poniente: 19.00 metros y linda con calle principal a Tapaxco. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el diez 10 de agosto de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 3078.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

OSCAR CESAR TREVIÑO y MARIA ESTHER VAZQUEZ DE TREVIÑO.

Se hace de su conocimiento que LIBRADO GOMEZ GOMEZ, por su propio derecho en el expediente 14/2009, promueve en su contra, en el juicio ordinario civil (usucapión) respecto de las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del terreno del predio denominado "El Zapote y La Joya", actualmente ubicado en Avenida Juárez número 85, del poblado de San Lucas Patoni del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B) La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla hoy Instituto de la Función Registral, de los datos registrales que aparece al reverso del certificado de inscripción, C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141, del Código Civil vigente en relación a los siguientes hechos: I.- Con fecha del 13 de junio de 1974, adquirí mediante contrato de compraventa el predio denominado, "El Zapote y La Joya", que se encuentra ubicado actualmente en Avenida Juárez número 85, del poblado de San Lucas Patoni del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dicha fracción la compré al precio de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de los señores OSCAR CESAR TREVIÑO y MARIA ESTHER VAZQUEZ DE TREVIÑO, misma cantidad que fue liquidada a la firma de dicho contrato y quien ese momento declaro ser dueño de la propiedad del predio en mención misma que hoy pretendo usucapir, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 20.00 metros colinda con vendedora, al sur en 20.00 metros colinda con la señora María "N", al oriente en 10.00 metros colinda con Avenida Juárez y al poniente en 10.00 metros colinda con Ernesto "N", con una superficie total de 200.00 m2. II.- En la fecha de adquisición del predio de referencia me fue entregada la posesión material por la vendedora, como lo demuestro con el contrato de compraventa de fecha 13 de junio de 1974, el cual anexo como número 1. III.- Igualmente la posesión que tengo sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítimo propietario o dueño, lo cual acredite en el momento procesal oportuno. IV.- Debido a que he poseído el lote de terreno desde hace más de 35 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la Materia esto es a título de dueño, de forma pública, pacífica, continúa de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión consistente en el contrato de compraventa que se adjunta, es por lo que promuevo juicio de usucapión en contra de los C.C. OSCAR CESAR TREVIÑO y MARIA ESTHER VAZQUEZ DE TREVIÑO, quienes aparecen como legítimos propietarios en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 763, volumen 115, libro 1o., sección 1a. de fecha 01 de abril de 1970, por lo que se adjunta como anexo No. 2, el certificado de inscripción; y V.- Debido a la posesión a título de propietario que detento respecto del predio materia de la litis, he cumplido con el pago de las contribuciones respectivas, como lo acredito con las diferentes documentales que anexo a este escrito mismos que desahogare en el momento procesal oportuno. Ordenándose por auto del diecisiete de agosto del año dos mil nueve su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta, es decir, por Lista y Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

3018.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 118/09.

JUICIO: CONTROVERSIDAD DEL ORDEN FAMILIAR.

ACTOR: FRANCISCO CALTZONTZIN BARRERA.

DEMANDADA: NORMA OVANDO RIVERA.

En el expediente 118/09, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve FRANCISCO CALTZONTZIN BARRERA en contra de NORMA OVANDO RIVERA, el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó emplazar a la demandada NORMA OVANDO RIVERA a través de edictos, haciéndole saber que FRANCISCO CALTZONTZIN BARRERA, el dieciocho de febrero del dos mil nueve, promovió juicio en su contra, reclamando el divorcio necesario derivado de la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90, guarda y custodia de su menor hijo, liquidación de sociedad conyugal, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3004.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 8270/66/08, YARERI DEL VALLE AVILES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado "Nexpayantla", ubicado en el poblado de Santiago Cuauhtenco, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.35 mts. con Bernardino Becerra, al sur: 19.15 mts. con calle Aldama, al oriente: 24.40 mts. con calle Juárez, al poniente: 24.80 mts. con Rosaura del Valle Avilés. Con una superficie total de: 131.98 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de julio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3075.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 8,512/129/2009, EL C. EDUARDO QUIROZ MARTINEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 61.30 mts. colinda con terrenos del pueblo de San Lorenzo Coacalco, actualmente con Felipe Fernando Islas Mendoza, Celsa Jiménez Eleuterio, León Genaro López Dávila, al sur: 61.30 mts. colinda con terrenos del Sr. Guillermo Quiroz Bernal y de la Sra. Margarita Juárez, actualmente con terrenos de los Sres. Edgar Tello Legorreta y Dolores Quiroz Bernal, al oriente: 71.00 mts. colinda con terreno del Sr. Ciro Reza Andrade, al poniente: 71.00 mts. colinda con terreno del Sr. Miguel de la Portilla Saldaña, actualmente Rafael Portilla Mendiola. Superficie aproximada de: 4,352.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de julio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3081.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número 4,028/214/2008, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inscripción administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en las inmediaciones del poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.400 m con camino a los lavaderos hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al sur: 27.170 m con resto de la propiedad del señor Guadalupe Dótor Yáñez, hoy su sucesión; al oriente: 26.142 m con propiedad de la señora Dolores Dótor, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 30.320 m con propiedad del señor Luis Jiménez, después propiedad de la señora Modesta Jiménez, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec. Superficie de 747.339 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de agosto del 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3033.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Expediente número 4445/353/2008, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inscripción administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: una línea curva de 28.998 m con resto de la propiedad de los vendedores, señores María Altagracia García Guadarrama y Alfredo Andonaegui Mendoza; al oriente: 56.215 m con propiedad de la señora María Elena Medina Ortega, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: dos líneas, la primera de 25.018 m con propiedad del señor Filemón Chande y la segunda 60.860 m con carretera Toluca-Tenango. Superficie de 855.094 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de agosto del 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3033.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Expediente número 4027/213/08, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en calle de Lavaderos sin número, del poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.417 m con resto de la propiedad de la vendedora, señora Isabel Pedraza Zúñiga; al sur: dos líneas 6.054 m y 4.119 m con resto de la propiedad de la vendedora señora Isabel Pedraza Zúñiga; al oriente: 38.358 m con propiedad del señor Rafael Jiménez Vargas, antes propiedad de la señora Juana Dóttor, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 37.322 m con propiedad de la señora Herlinda Maya de Zúñiga hoy Micaela Zúñiga, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec. Superficie de 377.646 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de agosto del 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3033.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Expediente número 7612/432/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, en la carretera Codagem, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con la carretera a Codagem, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al sur: 7.999 m con resto de la propiedad del vendedor, señor Feliciano Rafael Jiménez Dóttor; al oriente: 8.539 m con otro terreno propiedad el vendedor, señor Feliciano Rafael Jiménez Dóttor, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 8.522 m con propiedad de la señora Josefina Figueroa Bernal. Superficie de 67.939 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de agosto del 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3033.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Expediente número 4,444/238/2008, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en Avenida Codagem sin número esquina con carretera Toluca-Tenango, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 1.657 m con Avenida Codagem; al noroeste: 8.372 m con Vialidad Toluca-Tenango; al oriente: tres líneas, la primera de 19.556 m, la segunda 13.272 m ambas con propiedad restante del vendedor y la tercera 34.023 m con propiedad del señor Filemón Chande, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 59.028 m con Vialidad Toluca-Tenango. Superficie de 336.908 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de agosto del 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3033.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Expediente número 4,107/219/2008, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en Avenida Codagem sin número, del poblado de San Lorenzo

Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: cuatro líneas, que forman una línea inclinada con rumbo noreste, la primera de 7.286 m, la segunda de 20.002 m, la tercera 20.009 m y la cuarta 13.512 m en todas estas líneas con resto de la propiedad del vendedor señor Rafael Jiménez Vargas; al sur: cuatro líneas, la primera de 15.884 m, la segunda de 20.036 m, la tercera 20.007 m y la cuarta 4.156 m en todas estas líneas con resto de la propiedad del vendedor señor Rafael Jiménez Vargas; al oriente: 42.196 m con propiedad de la señora María de la Luz Salgado Dóttor, antes propiedad de Luz Jiménez Dóttor, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 38.358 m con propiedad de la señora Porfiria Dóttor Jiménez después propiedad de la señora Isabel Pedraza Zúñiga, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec. Superficie de 2,382.187 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de agosto del 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3033.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Expediente número 11,426/602/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble denominado "La Pila", ubicado en San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 38.400 m con camino a La Pila, hoy Libramiento Sur de Metepec; al sur: 38.421 m con resto de la propiedad del vendedor, señor Guillermo Dóttor Jiménez; al oriente: 10.483 m con propiedad de la señora Margarita Figueroa, hoy propiedad de la señora Josefina Figueroa; al poniente: 10.698 m antes con propiedad del señor Teófilo Jiménez, hoy Dolores Jiménez. Superficie de 404.890 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de agosto del 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3033.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Expediente número 7610/430/2006, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del inmueble ubicado en camino a Codagem sin número, del poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 28.500 m con camino a Los Lavaderos, antes camino a Codagem, hoy parte del Libramiento Sur de Metepec; al sur: 28.811 m con resto de la propiedad del vendedor, señor Jesús Romero Lechuga; al oriente: 14.380 m con propiedad del señor Jorge Jiménez Bueno, antes propiedad de Rafael Jiménez, actualmente parte del Libramiento Sur de Metepec; al poniente: 17.222 m con propiedad del señor Lorenzo Jiménez López, hoy Raquel Iturbe Jiménez, actualmente parte del Libramiento Sur de Metepec. Superficie de 448.350 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de agosto del 2009.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3033.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Exp. 1230/152/08, La C. PLACIDA GUADALUPE HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés, municipio de Jaltenco,

distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.50 m con 5ª. Privada de González Ortega, al sur: 24.50 m con Ana Molina, al oriente: 51.50 m con Vicente Castillo Sánchez y Marciano García Roa, al poniente: 30.00 m con Clemente Payne Ramírez. Superficie aproximada de 1,009.70 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 11 de agosto del 2009.-Registrador Público de la Oficina Registral de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 3032.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

Exp. 1233/155/08, La C. ROSA RAMÍREZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los llamados propios del H. Ayuntamiento, ubicado en el barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con C. Magdalena Cuenca, al sur: 9.00 m colinda con calle Privada, al oriente: 10.00 m colinda con María del Refugio Díaz Romo, 10.00 m colinda con C. Raymundo, al poniente: 20.00 m colinda con Teresa Moctezuma. Superficie aproximada de 180.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 11 de agosto del 2009.-Registrador Público de la Oficina Registral de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 3032.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Expediente No. 5417/09, JUAN TORRES LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cruztitla", ubicado en el pueblo de San Juan Tehuixtitlán, en el municipio de Atlautla, que mide y linda: al poniente: 56.00 m con el señor Manuel Sánchez, al oriente: 63.00 m con calle, al norte: 30.00 m con calle Juárez, no teniendo medidas por el sur por ser triángulo. Con una superficie de 945 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de julio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3071.-3, 8 y 11 septiembre.

Expediente No. 4058/09, ANGELICA MARIA TORRES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del predio denominado "Axolac", ubicado en la Avenida Francisco I. Madero, en Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con Florencia Estrada, al sur: 50.00 m con José Castillo Rivera, al oriente: 09.00 m con José Castillo Rivera, al poniente: 09.00 m con Avenida Francisco I. Madero. Con una superficie total de 450.00 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 22 de mayo de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3072.-3, 8 y 11 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

Expediente No. 6787/08, RIGOBERTA ROSALES CONDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancalco", ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Amecameca, México, que mide y linda: al norte: 59.17 m con calle de la Rosa; al sur: 60.00 m con Lorenzo Banda; al oriente: 43.65 m con Juan Aguilar; al poniente: 20.00 m con calle Morelos; otro norte: 5.00 m con lavaderos; otro poniente: 20.00 m con lavaderos. Con una superficie total de 2,549 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 8 de junio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3073.-3, 8 y 11 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

Expediente No. 8269/65/08, MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Aguacatitla", ubicado en la calle Aldama No. 4, de la Comunidad de Santiago Cuauhtenco, municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 74.50 m con Miguel Angel Azamar Alvarez; al sur: 79.00 m con Cleofas Becerra; al oriente: 12.50 m con calle Aldama; al poniente: 12.50 m con barranca. Con una superficie total de 959.37 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 6 de julio de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3074.-3, 8 y 11 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 551/9/2009, NUÑEZ MARTINEZ ESTEBAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, Macavaca, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 50.00 metros y linda con calle, al sur: 50.00 metros y linda con Gregorio Maldonado Feliciano, al oriente: 200.00 metros y linda con Ejido de San Luis de las Peras, al poniente: 200.00 metros y linda con Octavio del Arco Alonso. Superficie aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 28 de agosto de 2009.-Oficio número 202G1A000/327/2009 de fecha 25 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Luis Alejandro Reyes Olvera.-Rúbrica.

3076.-3, 8 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 83,450, volumen 1,900 de fecha 14 de Mayo de 2009, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SALVADOR RODRIGUEZ CARRANZA**, que otorgó la señora **MARTHA CATALINA OSORIO VELEZ** en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores **ROSARIO BERENICE y JUAN SALVADOR** todos de apellidos **RODRIGUEZ OSORIO** en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios que realizarán los señores **ROSARIO BERENICE y JUAN SALVADOR** todos de apellidos **RODRIGUEZ OSORIO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

844-B1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Lic. RAUL NAME NEME, Notario Público número 79 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Alvaro Obregón número 12, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 92,730 de fecha 20 de agosto del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR AUGUSTO PANIAGUA GURRIA, que otorgaron los señores JOSEFINA HERNANDEZ DOMINGUEZ, BERTHA PATRICIA,

HILDA LETICIA, MARIA LINDA LORENA y MONICA EDITH de apellidos PANIAGUA HERNANDEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Méx., a 24 de agosto del año 2009.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.

845-B1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 17,640 de fecha 24 de julio del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUCIANO CUELLAR RIBERA**, también conocido como **LUCIANO CUELLAR RIVERA**, que otorgaron los señores **ESPERANZA MORENO GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUAN CUELLAR MORENO, SERGIO CUELLAR MORENO, RICARDO CUELLAR MORENO, NOE CUELLAR MORENO y OSCAR CUELLAR MORENO**, en su carácter de descendientes directos, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Méx., a 20 de agosto del año 2009.

M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

845-B1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 17,639 de fecha 24 de julio del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCELINO HERNANDEZ RAMIREZ**, que otorgaron los señores **HILARIO, MARIA DE LA LUZ, JOSE LUIS URBANO, DULCE MARIA,**

GUILLERMO, MARCELINO, ROSALINA y JESUS de apellidos HERNANDEZ AVENDAÑO, en su carácter de descendientes directos, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Méx., a 20 de agosto del año 2009.

M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

845-B1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 17,638 de fecha 24 de julio del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUISA AVENDAÑO CRUZ, también conocida como MARIA LUISA CRUZ AVENDAÑO, que otorgaron los señores HILARIO, MARIA DE LA LUZ, JOSE LUIS URBANO, DULCE MARIA, GUILLERMO, MARCELINO, ROSALINA y JESUS de apellidos HERNANDEZ AVENDAÑO, en su carácter de descendientes directos, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Méx., a 20 de agosto del año 2009.

M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

845-B1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, Notario Titular Ciento Ocho del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura pública número 10,031 de fecha 19 de agosto de 2009, en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de ROLANDO JAVIER ZALDIVAR Y CARDENAS, también conocido como ROLANDO ZALDIVAR CARDENAS, a solicitud de los señores JAVIER ROLANDO y SANDRA ambos de apellidos ZALDIVAR GARCIA, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y de la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA MORON, en su carácter de cónyuge supérstite, los hijos del autor de la sucesión, declararon ser los únicos con derecho a heredar y no tener conocimiento de la existencia de otra persona con ese derecho.

Cuautitlán Izcalli, México, a 19 de agosto de 2009.

LIC. ALBERTO BRICENO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.
1141-A1.-28 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número 68,799 de fecha treinta y uno de julio del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUSTINO CALIXTO SANCHEZ, a solicitud de los señores ANGELA ARANA ALCANTARA, JUDITH CALIXTO ARANA, DIANA CALIXTO ARANA y EL SEÑOR ENRIQUE CALIXTO ARANA. el último de los nombrados representado en este acto, por su sucesión intestamentaria, ésta a su vez representada por la señora ADRIANA CALIXTO CORONA, en su carácter de albacea, y coheredera con la comparecencia de sus coherederos los señores SONIA CALIXTO CORONA, ELIZABETH CALIXTO CORONA y OSCAR ENRIQUE CALIXTO CORONA, todos en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

3009.-28 agosto y 8 septiembre.

**SMW AUTOBLOK MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO**

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de SMW AUTOBLOK MEXICO, S.A. DE C.V., celebrada el día 17 de agosto de 2009, aprobó la reducción de capital mediante las siguientes resoluciones:

"Se aprueba la reducción del capital social de SMW AUTOBLOK MEXICO, S.A. DE C.V., en su parte fija mediante la amortización de 300 acciones con un valor contable de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismas que representan una reducción en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)."

El presente aviso se publica en cumplimiento al artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JULIO CESAR LOPEZ PARDO
APODERADO LEGAL
(RUBRICA).

1119-A1.-25 agosto, 8 y 24 septiembre.